

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0191

De 18 NOV 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.785.409. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio “maracas”, localizado en zona rural del municipio de La Paz – Cesar.”

El Subdirector General de la Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que, el señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.785.409, solicitó por medio de petición recibida por la Coordinación de Recursos Naturales el día 09 de septiembre de 2019, con radicado 08349 a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado, en el predio “maracas”, localizado en zona rural del municipio de La Paz – Cesar, cuya solicitud tiene por objeto conceder permiso para aprovechamiento de árboles de la especie campano y guayacán los cuales se encuentran con problemas fitosanitario.

Que, a la solicitud se anexo el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-138341 y 190-13322 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, donde figuran como propietario el señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.785.409.

Que, a la solicitud se le anexo el formulario de solicitud de aprovechamiento de arboles aislados en terreno de dominio público o privado.

Que mediante **Auto No. 0300 del 24 de septiembre de 2019**, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar, se ordenó practicar una diligencia de inspección técnica en el predio “maracas”, localizado en zona rural del municipio de La Paz – Cesar, por parte del funcionario Asdrúbal Quiroz /Profesional Especializado y el operario calificado Jonás Ortiz, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado a la entidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0191** de **18 NOV 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.785.409. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "maracas", localizado en zona rural del municipio de La Paz – Cesar."

2

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ) cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en centro urbano se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

### 1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 9 de septiembre de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.08349, presentada por el señor José Gregorio Hernández Aponte actuando en calidad de propietario del predio "Maracas" y quien exponen de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar árboles aislados en mal estado fitosanitario, de la especie Algarrobilló.

En atención a lo ordenado mediante Auto No.300 del 24 de septiembre de 2019, emanado de la Subdirección General área de Gestión Ambiental encargado de las funciones de Coordinador GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena visita de inspección técnica al predio Maracas, zona rural de la vereda Verdecía , jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, con el fin de evaluar técnicamente el estado fitosanitario de los árboles de la especie Algarrobilló y emitir concepto técnico frente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario, que se ha presentado a la entidad.

### 2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el predio Maracas, propiedad del señor José Gregorio Hernández Aponte, localizado en la vereda Verdecía jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, donde se realizó la diligencia de inspección técnica con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario. Durante el recorrido de la diligencia de inspección técnica a los árboles a aprovechar, se verificó la condición del mal estado fitosanitario consistentes en daños físicos (ramas secas), ataque de insectos, ver registros fotográficos:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. **0191** de **18 NOV 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.785.409. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "maracas", localizado en zona rural del municipio de La Paz - Cesar."

3

**Registros fotográficos muestran el mal estado fitosanitario de los arboles**



Los registros fotográficos muestran el mal estado fitosanitario de los árboles a aprovechar de la especie Algarrobillo, en el predio Maracas.

**3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS**

El predio Maracas se localiza en zona rural, de la vereda Verdecía jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, con una extensión de 350 hectáreas según matriculas del inmueble No 190-13322 y 190-138341 dentro de los siguientes linderos:

- N Baldíos Nacionales**
- S Finca de Adán Hernández**
- E: Finca del señor Manuel Céspedes**
- O: Predios de Gaudio Villero**

**4.- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL. CON LA UTILIZACION DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MANGA SIRGAS.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**
**-CORPOCESAR-**
**0191** de **18 NOV 2019**

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.785.409. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "maracas", localizado en zona rural del municipio de La Paz – Cesar."

4

No de Coord.	N	W	No de Coord.	N	W
1	09°49'45,2"	73°33'06,5"	23	09°49'05,0"	73°32'58,4"
2	09°49'11,2"	73°33'12,8"	24	09°49'03,3"	73°32'55,5"
3	09°49'14,0"	73°33'12,7"	25	09°48'59,2"	73°32'51,6"
4	09°49'18,3"	73°33'17,3"	26	09°48'59,7"	73°32'51,1"
5	09°49'17,5"	73°33'16,7"	27	09°49'00,4"	73°32'50,7"
6	09°49'19,3"	73°33'16,8"	28	09°48'53,6"	73°32'51,6"
7	09°49'19,3"	73°33'17,8"	29	09°48'47,8"	73°32'50,2"
8	09°49'16,6"	73°33'22,5"	30	09°48'47,6"	73°32'50,9"
9	09°49'22,1"	73°33'22,8"	31	09°48'48,6"	73°32'51,5"
10	09°49'22,2"	73°33'23,1"	32	09°48'45,9"	73°32'51,2"
11	09°49'09,7"	73°33'10,7"	33	09°49'09,7"	73°33'10,7"
12	09°49'27,3"	73°33'13,6"	34	09°48'38,4"	73°32'54,6"
13	09°49'28,3"	73°33'08,2"	35	09°48'32,1"	73°32'01,5"
14	09°49'32,4"	73°33'04,8"	36	09°48'24,5"	73°33'11,3"
15	09°49'30,9"	73°32'57,6"	37	09°48'23,5"	73°33'13,3"
16	09°49'25,5"	73°32'57,9"	38	09°48'22,0"	73°33'11,7"
17	09°49'22,1"	73°32'58,6"	39	09°48'28,4"	73°33'20,7"
18	09°49'22,5"	73°32'36,2"	40	09°48'28,4"	73°33'19,8"
19	09°49'19,4"	73°32'00,6"	41	09°48'42,1"	73°33'14,2"
20	09°49'09,8"	73°32'09,6"	42	09°48'46,3"	73°33'13,6"
21	09°49'13,4"	73°32'13,5"	43	09°49'01,2"	73°33'11,7"
22	09°49'15,9"	73°33'11,1"			

**5.- ESPECIES A APROVECHAR, INDICANDO NOMBRE COMUN, CIENTIFICO NÚMERO DE ÁRBOLES AREA BASAL POR ARBOL Y TOTAL VOLUMEN POR ARBOL Y VOLUMEN TOTAL ALTURA, DIÁMETROS, CADA ARBOL DEBE SER IDENTIFICADO Y MARCADO EN TERRENO.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

 CODIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 1.0  
 FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0191** de **18 NOV 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.785.409. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "maracas", localizado en zona rural del municipio de La Paz – Cesar."

5

La especie a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basal y el volumen total se detallan en las tablas siguientes:

**Tabla de inventario predio MARACAS N 1.**

INVENTARIO FORESTAL PREDIO MARACAS N1						
N° ARBOL	DIRECCION	ESPECIE	DAP M	ALTURA M	AREA BASAL M2	VOLUMEN M3
1	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,1	13	0,95	8,65
2	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,2	11	1,13	8,71
3	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,9	9	0,64	4,01
4	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,76	9,5	2,43	16,18
5	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,8	10,5	0,50	3,69
6	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,4	9,5	1,54	10,24
7	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,8	13,5	0,50	4,75
8	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1	14	0,79	7,70
9	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,95	10,5	0,71	5,21
10	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,45	8,5	1,65	9,83
11	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,86	14	0,58	5,69
12	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,23	10	1,19	8,32
13	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,3	9	1,33	8,36
14	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,25	9,5	1,23	8,16
15	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,1	9,5	0,95	6,32
16	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,45	10	1,65	11,56
17	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,15	8,5	1,04	6,18
18	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,4	11	1,54	11,85

[www.corpocezar.gov.co](http://www.corpocezar.gov.co)  
 Km 2 Via, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
 Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
 Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
 VERSION: 1.0  
 FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0191** de **18 NOV 2013**. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.785.409. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "maracas", localizado en zona rural del municipio de La Paz – Cesar."

						6
19	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,5	10,5	1,77	12,99
20	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,5	9	1,77	11,13
21	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,7	8	2,27	12,71
22	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,5	8,5	1,77	10,51
23	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,8	9,5	2,54	16,92
24	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,4	10,5	1,54	11,31
25	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,93	8,5	0,68	4,04
26	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,8	8,5	0,50	2,99
27	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,85	9	0,57	3,57
28	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,94	10	0,69	4,86
29	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,86	11	2,72	20,92
30	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,78	10,3	2,49	17,94
31	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,65	9	2,14	13,47
32	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,78	10,5	0,48	3,51
33	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,27	11	1,27	9,75
34	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,36	11,5	1,45	11,69
35	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,57	12	1,94	16,26
36	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,42	12,5	1,58	13,86
37	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,43	9,4	1,61	10,57
38	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,05	11	0,87	6,67
39	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,15	10	1,04	7,27
40	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1	9	0,79	4,95
41	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	2	7,5	3,14	16,49
42	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	8	1,43	8,02
43	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	9	1,43	9,02
44	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,29	12,5	1,31	11,44

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
 Valledupar - Cesar.  
 Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
 Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0191** de **18 NOV 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.785.409. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "maracas", localizado en zona rural del municipio de La Paz – Cesar."

<b>Área bisimétrica o área basal total intervenida de las especies</b>	<b>60,11</b>
<b>total volumen a aprovechar de la especie algarrobillo</b>	<b>418,3</b>
<b>área basal total intervenida de la especie algarrobillo en hectáreas</b>	<b>0,0060</b>
<b>total número de árboles a aprovechar</b>	<b>44</b>

**INVENTARIO FORESTAL PREDIO MARACAS N1**

INVENTARIO FORESTAL MARACAS						
N° ARBOL	DIRECCION	ESPECIE	DAP M	ALTURA M	AREA BASAL M2	VOLUMEN M3
1	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,15	11	1,04	8,00
2	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,27	9	1,27	7,98
3	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,98	9	0,75	4,75
4	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,23	8	1,19	6,65
5	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,2	12,5	1,13	9,90
6	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	8,3	1,56	9,07
7	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,85	7,5	2,69	14,11
8	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,98	12	0,75	6,34
9	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,23	8	1,19	6,65
10	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,8	7,5	2,54	13,36
11	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,24	11	1,21	9,30
12	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,43	9	1,61	10,12
13	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,2	10	1,13	7,92
14	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,85	10,4	2,69	19,57
15	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,9	9	0,64	4,01
16	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	11	1,43	11,02

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
 Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
 Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**
**-CORPOCESAR-**
**0191** de **18 NOV 2019**

Continuación Resolución No. 0191 de 18 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.785.409. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "maracas", localizado en zona rural del municipio de La Paz – Cesar."

8

17	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,75	8	2,41	13,47
18	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	10	1,43	10,02
19	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,38	9,5	1,50	9,95
20	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,33	11	1,39	10,70
21	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,38	11,5	1,50	12,04
22	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,28	9	1,29	8,11
23	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	7	1,43	7,01
24	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,32	11	1,37	10,54
25	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,3	12	1,33	11,15
26	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	8	1,43	8,02
27	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,33	9	1,39	8,75
28	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,32	8	1,37	7,66
29	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,28	8	1,29	7,21
30	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	11	1,43	11,02
31	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,63	8	2,09	11,69
32	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,32	8	1,37	7,66
33	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,28	8,5	1,29	7,66
34	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,9	10,5	0,64	4,68
35	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,32	9	1,37	8,62
36	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,3	10	1,33	9,29
37	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,8	10	0,50	3,52
38	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,38	8	1,50	8,38
39	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,28	9,5	1,29	8,56
40	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,1	12,5	0,95	8,32
41	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,32	9	1,37	8,62
42	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,2	8,5	1,13	6,73

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

 Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
 Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

 CODIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 1.0  
 FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**
**0191** de **18 NOV 2019**

Continuación Resolución No. 0191 de 18 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José Gregorio Hernández Apoñte, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.785.409. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "maracas", localizado en zona rural del municipio de La Paz – Cesar."

43	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,75	8	0,44	2,47
44	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,36	10	1,45	10,17
45	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,29	11	1,31	10,06
46	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	9	1,43	9,02
47	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,12	7,5	0,99	5,17
48	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,32	9	1,37	8,62
Área bisimétrica o área basal total intervenida de las especies					<b>65,15</b>	
total volumen a aprovechar de la especie algarrobillo						<b>423,6</b>
área basal total intervenida de la especie algarrobillo en hectáreas						<b>0,0066</b>
total número de árboles a aprovechar						<b>48</b>

Los árboles totales a aprovechar son noventa y dos (92) de la especie: Samanea saman (Algarrobillo), con un volumen de Ochocientos Cuarenta y Uno coma Nueve (841,9) metros cúbicos., y un área basal de ciento veinticinco comas veintiséis metros cuadrados (125,26), equivalente a 0,0126 hectáreas, se aclara que la especie algarrobillo, no se encuentra incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso en ganadería, donde predominan árboles Aislados de las especies: Algarrobillo, Jobo, Trupillo, Guayacán, Ceiba, Roble, Cañahuate Guacamayo, Orejero, Igua Amarillo, Corazón fino, Quebracho, entre otras. Los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zonas de potreros, donde se observó que la especie Algarrobillo se ha venido secando paulatinamente razón por la cual se considera hacer entresacas de los árboles afectados y enfermos.

**6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, Y CARBON VEGETAL) INDICANDO EL VOLUMEN TOTAL POR CADA PRODUCTO Y PESO POR KILOGRAMO EN CASO DEL PRODUCTO CARBON VEGETAL.**

Según información del peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados, de la especie Algarrobillo y que se encuentren en mal estado sanitario.

Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionario, será en madera Rolliza en cantidad de Setecientos Cuarenta y Uno (741) metros cúbicos, y Cien (100) serán procesados en madera aserrada o dimensionada. Los residuos o desperdicios resultantes de este proceso, en cantidad de Cincuenta (50m3) metros cúbicos se transformarán en carbón

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
 Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
 Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

**0191** de **18 NOV 2019**

Continuación Resolución No. 0191 de 18 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.785.409. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "maracas", localizado en zona rural del municipio de La Paz – Cesar."

-----10  
vegetal equivalente a Cuatro mil Seiscientos Veintinueve comas cinco (4.629,5 KG) kilogramos de carbón vegetal.

Los kilogramos de carbón vegetal, se calcularon de acuerdo a las equivalencias de medida y factores de conversión entre volumen y peso existente en la norma vigente: "Dice que 10,8 m<sup>3</sup> de leña equivale a una tonelada de carbón vegetal (1000 kilogramos), lo que quiere decir que cada metro cubico de leña o madera es igual a 92,59 kilogramos de carbón vegetal.

**7.- EXTENSIÓN DEL AREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ARBOLES PARA DETERMINAR EL AREA A INTERVENIR.**

El área a intervenir es de ciento veinticinco comas veintiséis metros cuadrados (125,26), equivalente a 0,0126 hectáreas, donde los árboles se encuentran dispersos en mal estado sanitario correspondiente a la especie algarrobillo los cuales se encuentran relacionados en la tabla anterior.

**8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.**

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

**9.- INFORMACION RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL AREA A INTERVENIR RESPECTO A AREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LINEA NEGRA.**

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

**10.- CONCEPTO TECNICO**

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de Noventa y Dos (92) árboles de la especie algarrobillo, en mal estado fitosanitario, con un volumen de Ochocientos Cuarenta y Uno coma Nueve (841,9) metros cúbicos, de los cuales Setecientos Cuarenta y Uno (741) será en madera Rolliza y Cien (100) serán procesados en madera aserrada o dimensionada. Los residuos o desperdicios resultantes de este proceso, en cantidad de Cincuenta (50m<sup>3</sup>) metros cúbicos se transformarán en carbón vegetal equivalente a Cuatro mil Seiscientos Veintinueve comas Cinco (4.629 KG) kilogramos de carbón vegetal, en el predio denominado Maracas, zona rural del Municipio de La Paz – Cesar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 . 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0191** de **18 NOV 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.785.409. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "maracas", localizado en zona rural del municipio de La Paz – Cesar."

11

**11.- VALORES DE LOS VOLUMENE, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CÁLCULO DE LA TARIFA DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE.**

11.1. Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionario, será Ochocientos Cuarenta y uno coma Nueve (841,9) metros cúbicos, de los cuales Setecientos Cuarenta y Uno (741) será en madera Rolliza y Cien (100) serán procesados en madera aserrada o dimensionada. Los residuos o desperdicios resultantes de este proceso, en cantidad de Cincuenta (50m<sup>3</sup>) metros cúbicos se transformarán en carbón vegetal equivalente a Cuatro mil Seiscientos Veintinueve comas Cinco (4.629 KG) kilogramos de carbón vegetal.

Los kilogramos de carbón vegetal se calcularon de acuerdo a las equivalencias de medidas y factores de conversión entre volumen y peso existente en la norma vigente "Dice que.10, 8 m<sup>3</sup> de leña equivale a una tonelada de carbón vegetal (1000 kilogramos) lo que indica que cada metro cubico de leña o madera es igual a 92,59 kilogramos

11.2.- Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal Maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMi) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m<sup>3</sup>), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: TAFMi = TM \* FRi.

$$FRi = (CUM + N) * ((CDRB + CCE + CAA) / 3.)$$

- El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
- El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión CDRB= 2-CEB.
- Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).

Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Via, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0191 de 18 NOV 2019**

Continuación Resolución No. **0191** de **18 NOV 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José Gregorio Hernández Apónte, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.785.409. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "maracas", localizado en zona rural del municipio de La Paz – Cesar."

12

afectación, que, para este caso, es medio, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de (1,7).

- f) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- g) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3):

Tabla No. 2.- Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

ESPECIE a aprovechar	VOLUMEN DE LA ESPECIE m3	CATEGORIA DE LA ESPECIE
		Otras Especie
Algarrobillo	Volumen = (841,9)	= 1

Valores de los volúmenes a aprovechar 841,9 m3

Especie Algarrobillo valor = \$ 22.942.953,66

**Valor total de la especie otorgada en la autorización es de Veintidós Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Dos Mil Nueve cientos Cincuenta y Tres comas Sesenta y seis (\$22.942.953,66) pesos.**

11.3.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita Corpocesar de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

**12.-OBLIGACIONES DEL TITULAR (EN CASO DE SER VIABLE LA AUTORIZACION O EL PERMISO)**

12.1- Para el aprovechamiento de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal

12.2- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.

12.3- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 - 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0191 de 118 NOV 2019

Continuación Resolución No. 0191 de 118 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.785.409. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "maracas", localizado en zona rural del municipio de La Paz – Cesar."

13

12.4- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal numeral 5 de este informe.

12.5- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)

12.6- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.

12.7- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

12.8- El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de Noventa y dos (92), igual a la cantidad aprovechada, de la especie Algarrobillo. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de gran proliferación en la zona o área de aprovechamiento y por lo general el aprovechamiento de esta especie se realiza por sobre población, y secamiento de algunos, que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de desarrollo sostenible.

En razón y mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.785.409. Para efectuar aprovechamiento forestal de Noventa y Dos (92) árboles de la especie algarrobillo, en mal estado fitosanitario, con un volumen de **Ochocientos Cuarenta y Uno coma Nueve (841,9) metros cúbicos**, de los cuales Setecientos Cuarenta y Uno (741) será en madera Rolliza y Cien (100) serán procesados en madera aserrada o dimensionada. Los residuos o desperdicios resultantes de este proceso, en cantidad de Cincuenta (50m<sup>3</sup>) metros cúbicos se transformarán en carbón vegetal equivalente a Cuatro mil Seiscientos Veintinueve coma Cinco (4.629 KG) kilogramos de carbón vegetal, en el predio denominado Maracas, zona rural del Municipio de La Paz – Cesar.

Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionario, será Ochocientos Cuarenta y uno coma Nueve (841,9) metros cúbicos, de los cuales Setecientos Cuarenta y Uno (741) será en madera Rolliza y Cien (100) serán procesados en madera aserrada o dimensionada. Los residuos o desperdicios resultantes de este proceso, en cantidad de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0191 de 18 NOV 2019

Continuación Resolución No. 0191 de 18 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.785.409. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "maracas", localizado en zona rural del municipio de La Paz - Cesar."

14

Cincuenta (50m<sup>3</sup>) metros cúbicos se transformarán en carbón vegetal equivalente a Cuatro mil Seiscientos Veintinueve comas Cinco (4.629 KG) kilogramos de carbón vegetal.

Los kilogramos de carbón vegetal se calcularon de acuerdo a las equivalencias de medidas y factores de conversión entre volumen y peso existente en la norma vigente "Dice que.10, 8 m<sup>3</sup> de leña equivale a una tonelada de carbón vegetal (1000 kilogramos) lo que indica que cada metro cubico de leña o madera es igual a 92,59 kilogramos

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.785.409, las siguientes obligaciones:

1. Para el aprovechamiento de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal.
2. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
3. El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
4. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal numeral 5 de este informe.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
6. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
7. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
8. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de **doscientos setenta y seis (276)**, tres por cada uno erradicado, de la especie Algarrobbillo. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de gran proliferación en la

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0191 de 18 NOV 2019

Continuación Resolución No. 0191 de 18 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.785.409. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "maracas", localizado en zona rural del municipio de La Paz – Cesar."

15

- zona o área de aprovechamiento y por lo general el aprovechamiento de esta especie se realiza por sobre población, y secamiento de algunos, que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de desarrollo sostenible.
9. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura.
  10. Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
  11. Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugar adecuado y autorizado, en forma de pila, luego de haber realizado la supresión.
  12. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
  13. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento que ordene este despacho.
  14. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
  15. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
  16. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0191** de **18 NOV 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.785.409. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "maracas", localizado en zona rural del municipio de La Paz – Cesar."

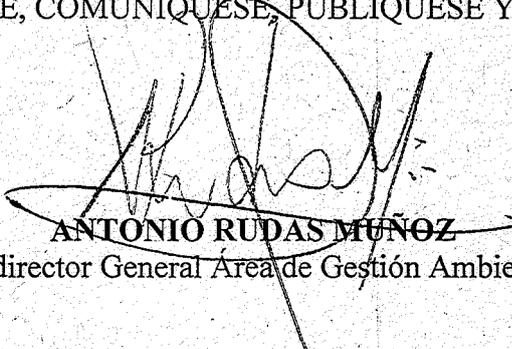
16

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.785.409 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los \_\_\_\_\_

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ANTONIO RUDAS MUÑOZ**  
Subdirector General Área de Gestión Ambiental

EXP CG-RNEEAP-252-2019  
Proyecto: ANAJULIA OTALORA / Judicante.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015